



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 05 de Octubre de 2020.-  
**DECRETO ALC. N° 3.155/2020.-**

**VISTOS:**

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016 que enviste a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de la ciudad de Alto Hospicio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado covid-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados a nivel mundial.

- II.** Que, en forma previa a través del Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante el decreto N°6 del 7 de Marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud Pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaria de Salud Pública a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote. Además, se otorgaron a las señaladas Subsecretarias, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud, a la Central Nacional de Abastecimiento de los servicios de salud y a la Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas.
- III.** Que, el artículo 19 de la Constitución Política de la Republica asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud establecido en su numeral 9°.
- IV.** Que, en razón del cambio a fase de "Transición" en el plan Paso a Paso dispuesto por el bando N° 48 del Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá, el cual significó el término de la cuarentena en la Comuna de Alto Hospicio y toda en la Región de Tarapacá, este Gobierno Comunal ha



considerado que resulta indispensable reforzar las medidas sanitarias preventivas de higiene para la protección de los funcionarios municipales y vecinos de la comuna, instruyendo al efecto a los Directores y Jefes de las distintas Unidades municipales.

- V. La necesidad de establecer un protocolo Interno de funcionamiento de las Direcciones y Unidades Municipales en tiempos de pandemia, que permita regular la apertura progresiva de las puertas del municipio y la atención presencial de público en los trámites especialmente dispuestos por la autoridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 letra d) del Código Sanitario.
- VI. La facultad de dictar reglamentos municipales contemplada en el artículo 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los cuales consisten en normas generales, obligatorias y permanentes relativas a materias de orden interno de la Municipalidad.

#### DECRETO:

I.- Apruébese el Reglamento Municipal N° 01/2020, denominado "REGLAMENTO INTERNO DE ATENCION DE PUBLICO EN PANDEMIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO", en los términos que a continuación se indican:



#### REGLAMENTO MUNICIPAL N° 01/2020

#### "REGLAMENTO INTERNO DE ATENCION DE PUBLICO EN PANDEMIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

**ARTICULO 1º: Inicio de atención presencial.** A partir del lunes 05 de octubre, La Municipalidad de Alto Hospicio, de forma excepcional, atenderá de forma presencial a público que requiera servicios asociados a las direcciones de Desarrollo Comunitario, Tránsito y Dirección de Aseo y Ornato, solo en los casos especialmente informados y que por su naturaleza, resulten imposibles o dificultosos realizarse de forma remota.

**ARTICULO 2º: Horario de funcionamiento.** La municipalidad, compuesta por todas sus Direcciones, funcionará en horario normal. En este sentido los funcionarios ingresarán a las 8:30 horas de lunes a viernes y se retirarán a las 17:30 horas, con excepción del día viernes, donde la salida de los funcionarios será a las 16:30 horas. Sin perjuicio de lo anterior, y por el periodo de transición, las unidades que realizan atención a público, podrán hacerlo solo desde las 9:00 horas de la mañana a las 12:00 horas de la tarde. En su acceso se instalará una alfombrilla sanitizante, y se exigirá uso de todas las medidas de protección recomendadas por el

**Ministerio de Salud.** Adicionalmente y para el orden de las personas que esperan su atención, se instalarán tanto dentro como fuera del municipio, demarcaciones para mantener la distancia.

**ARTICULO 3º: Aforo Máximo.** Para los efectos de la atención excepcional establecida en el numeral anterior, el público que ingrese a las dependencias municipales, lo hará en grupos que ningún caso superarán las 10 personas por hora, los cuales tendrán dispuesto un espacio de espera con todas las medidas de distanciamiento social e higiene. Se implementará la toma de temperatura para funcionarios y público en puerta de acceso principal al municipio. Además, como medidas de precaución, se habilitarán dispensadores de alcohol gel en diferentes sectores o espacios compartidos del Edificio Consistorial, se instalarán protecciones de vidrio en los escritorios de las oficinas y se hará entrega de mascarillas y alcohol gel a todos los funcionarios.

**ARTÍCULO 4º: Circulación en el recinto.** Sólo se encontrarán habilitados para la atención del público, los espacios especialmente dispuestos en el primer piso del Edificio Consistorial. En atención a lo anterior, queda prohibida la circulación e ingreso del público en general, por los pisos -1º 2º y 3º, y en general a todas aquellas Direcciones que no tengan habilitada la atención presencial, para tales efectos, dispongase el control de acceso en escaleras y ascensores.

**ARTÍCULO 5º: Otras Unidades Municipales.** Las demás Direcciones y Departamentos del municipio y Juzgado de Policía Local, atenderán de forma excepcional, según lo dispuesto por sus jefaturas, ciertos requerimientos en el acceso del recinto Municipal, a través, de un Funcionario o prestador especialmente designado al efecto, teniendo en consideración que la mayoría de los casos deben ser revisados con la modalidad de trámites vía online.

**ARTICULO 6º: - D.A.O.** La dirección de Aseo y Ornato entregará inicialmente cupos diarios para atención en trámites de veterinaria, patio de escombros y patio de autos, con un máximo de 10 por cada uno.

**ARTICULO 7º: Audiencias con el señor Alcalde.** Las audiencias programadas para atención de Alcaldía, se realizaran normalmente a través de videoconferencia, cuestión que será coordinada por el Jefe de Gabinete en cada caso. Solo en casos justificados, ponderados por Alcaldía, la atención podrá ser de modo presencial, con todos los protocolos sanitarios necesarios.

**ARTÍCULO 8º: Funciones municipales por vía remota o teletrabajo.** Por resolución fundada, en los casos que el trabajo y quehacer municipal así lo permitan, cada Director podrá autorizar el trabajo remoto o establecer un sistema de trabajo por turnos y basados en el cumplimiento de objetivos diarios, autorizar la salida de los prestadores y funcionarios a las 14.00 horas. Los funcionarios y prestadores que cumplan con sus labores a través de teletrabajo, deberán estar disponibles para ser



contactados durante toda la jornada de trabajo, propendiendo a que la calidad y cantidad de su trabajo no se vea disminuida.

**ARTICULO 9º: De las medidas de higiene del recinto municipal e insumos de protección para el personal municipal.** Corresponderá a la Dirección de administración municipal elaborar e implementar un protocolo de sanitización de las instalaciones municipales, en donde se establezca la forma y periodicidad en que estas se llevarán a cabo.

Asimismo se deberá coordinar con los directores de servicios la implementación y entrega de insumos de protección para el personal que desempeñe funciones presenciales en las respectivas unidades, charlas informativas, y medidas de seguimiento de trazabilidad preventiva.

**ARTICULO 10º:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, estará sujeto a las medidas y sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio Autoriza don **José Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo f.d., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

W/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Dideco  
Jurídico